



ANEXO I – ORDENANZA N° 2439/2014

**CONVENIO**

----- En la Ciudad de Neuquén, a los ..... días del mes de ..... de 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, por una parte, representado en este acto por la señora Coordinadora General, Cra. YOLANDA MAIOLO, en adelante **EL MINISTERIO** y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el señor Intendente, Dn. JUAN DOMINGO LINARES, en adelante **EL ENTE DE GOBIERNO**, declaran que con el objeto de:

- Promover e incentivar el Turismo en la Provincia del Neuquén con todas sus actividades vinculadas a la producción y el empleo, facilitando a los turistas en general y a los aficionados a la pesca deportiva en particular el acceso al medio con un mejor servicio;
- Generar un sistema de comercialización de Permisos de Pesca aumentando las bocas de expendio y la disponibilidad de los mismos;
- Facilitar los medios de acceder a la obtención de los Permisos de Pesca con la participación de Agentes de Venta tanto del ámbito público como del privado, con la publicidad, sencillez y control adecuados al objetivo fijado;

Acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL MINISTERIO** implementa el Sistema de Venta de Permisos de Pesca y su Reglamentación, conforme a la Resolución N° 659/10 del Ministerio de Desarrollo Territorial y en especial sus ANEXOS I, II, III y IV, que **EL ENTE DE GOBIERNO** declara conocer y aceptar.-----

**SEGUNDA: EL ENTE DE GOBIERNO** se compromete a la venta de Permisos de Pesca que le sean requeridos en forma **exclusiva y directa** a los pescadores, sujeta a las condiciones del Artículo 9° de la Resolución N° 659/10.-----

**TERCERA: EL ENTE DE GOBIERNO** se compromete a solicitar su inclusión en el "REGISTRO DE ENTES DE GOBIERNO" creado por el Artículo 2° de la Resolución N° 659/10. Una vez concretada la misma **EL MINISTERIO** hará entrega con cargo a rendir cuenta documentada de los Permisos de Pesca que se detallarán en el correspondiente recibo a los fines del control administrativo y contable de conformidad a la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control.-----

**CUARTA: EL MINISTERIO**-----

**CUARTA: EL MINISTERIO** no entregará nuevos cargos si **EL ENTE DE GOBIERNO** no efectúa las rendiciones mencionadas en tiempo y forma. A estos efectos, el responsable designado para efectuar las mismas deberá:

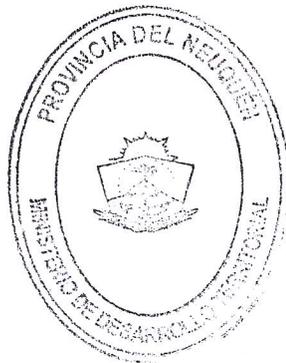
- a) Cada quince (15) días efectuar la rendición por los Permisos efectivamente vendidos, debiendo adjuntar Boletas de Depósito de la Cuenta Oficial N° 152/18 - "LEY 2539 - FONDO PROVINCIAL DE LA FAUNA SILVESTRE", por las sumas obtenidas, los duplicados de los Permisos de Pesca Deportiva (Stickers) y detallar el saldo de Permisos en stock.-----
- b) Dentro de los quince (15) días de finalizar la Temporada 2014-2015 para la cual están habilitados los Permisos, a efectuar la rendición por los efectivamente vendidos y la devolución de los que hayan quedado sin vender, debiendo adjuntar boletas de Depósito de la Cuenta Oficial N° 152/18 - "LEY 2539 -- FONDO PROVINCIAL DE LA FAUNA SILVESTRE", por las sumas obtenidas, como así también aquellos Permisos que fueron anulados.-----

**QUINTA:** Las diferencias que surjan en la rendición y que no puedan justificarse en legal forma, serán asumidas y de responsabilidad patrimonial y administrativa **exclusiva** del **ENTE DE GOBIERNO**.-----

----- En prueba de conformidad y para constancia se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha precitados.-----



CG



Int



JUAN DOMINGO LINARES  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junco de los Andes